DECRETO SUPREMO

FUSION DE SECCIONES. ? Pasan a formar una sola las reparticiones cartográficas del Ministerio de Defensa y Estado Mayor General.

CORONEL DAVID TORO R.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO:

Que por necesidades imperiosas de carácter administrativo y militar, es preciso iniciar las labores para el levantamiento de la Carta de la República, como medida indispensable para el buen servicio, ya que éste no seria posible sin el conocimiento del territorio nacional y de sus riquezas;

Que para la realización de una obra de tal magnitud, se impone la creación del Instituto Geográfico Nacional, única entidad capaz de llevar a la práctica el trabajo de referencia;

Que existen, al presente, oficinas que se encargan de ejecutar trabajos cartográficos y topográficos con esfuerzos aislados, sin un plan común que pueda orientarlos, imponiéndose por ello la necesidad de refundirlas en una sola repartición de carácter técnico;

Que todo trabajo de importancia en este orden exige responsabilidad y autonomía, a fin de garantizar el cumplimiento de un programa único y la continuidad de esfuerzos;

DECRETA:

Artículo 1° ? La actual «Comisión Cartográfica» del Ministerio de Guerra se fusiona con la Sección Cartográfica del Estado Mayor General, del cual dependerá como repartición autónoma en lo técnico, debiendo tener a la cabeza un Jefe Militar del grado de General o Coronel y un Ingeniero Nacional diplomado, con asimilación al grado de Coronel o Teniente Coronel;

Artículo 2° ? La misión principal de la «Comisión Cartográfida», será la de elevar al Supremo Gobierno, en el plazo perentorio de ocho meses, el plan general para la creación del Instituto Geográfico Nacional y para el levantamiento de la Carta de la República.

Artículo 3° ? Dicha Comisión concluirá, además, la confección y edición de Atlas de Bolivia, como base necesaria para el levantamiento de la futura Carta.

Artículo 4? ? La Comisión quedará disuelta y cesará en sus funciones, tan luego como se organice el Instituto Geográfico Nacional.

Artículo 5° ? Derógase todas las disposiciones que fuesen contrarias a las que se hallan contenidas en este Decreto.

El señor Miembro de la Junta de Gobierno, encargado del Despacho de Defensa Nacional, dará cumplimiento al presente Decreto.

Palacio de Gobierno, en la La Paz, a los dos días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis años.

CNL. D. TORO R. ? G. Gosálvez. ? P. Zilveti Arce. ? Tcnl. J. Jordán ? Mayor Tovar. ? E. Baldivieso. ? Waldo Alvarez. ? Fernando Campero Alvarez. ? Tcnl. Viera G.

Es conforme:

Cnl. Jáuregui.

p. Ayudante General.